**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCIÓN NO. 91/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por admitida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha 26 de julio del presente año, a nombre del señor **\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0087**, por medio de la cual solicita: Procedimiento que se debe realizar para que la renuncia de miembro de junta directiva de una fundación tenga validez legal. **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la cual por medio de correo electrónico remite la información: “(…)*Que el art. 20 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, regula que es competencia de los fundadores el determinar por la persona u organismo colegiado por la que será administrada la junta directiva de la Fundación; y es por tal razón que también se exige que se regule en los estatutos lo concerniente a la administración de la misma, tal y como lo establece el art. 28 numeral 5 de la misma ley .-- De las anteriores disposiciones se colige que el procedimiento de “renuncia de un directivo” a la Fundación debe estar regulado en los estatutos de la misma; recordando también que el art. 8 inciso primero de la Ley antes referida establece sobre la “Obligatoriedad de la norma interna” que señala ”La norma interna de las asociaciones y fundaciones tiene fuerza obligatoria sobre ellas y sus miembros están obligados a obedecerla bajo las sanciones que las mismas normas impongan””. --Por lo tanto para esta dirección, no se debe de tramitar dichas renuncias de miembros en las Organizaciones.”*  Se adjunta en formato PDF el referido documento. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**Jenni Vanessa Quintanilla García**

**Oficial de Información Ad- honorem**